Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Temascalapa
ACF - 059

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Temascalapa

ACF-059

Objetivo

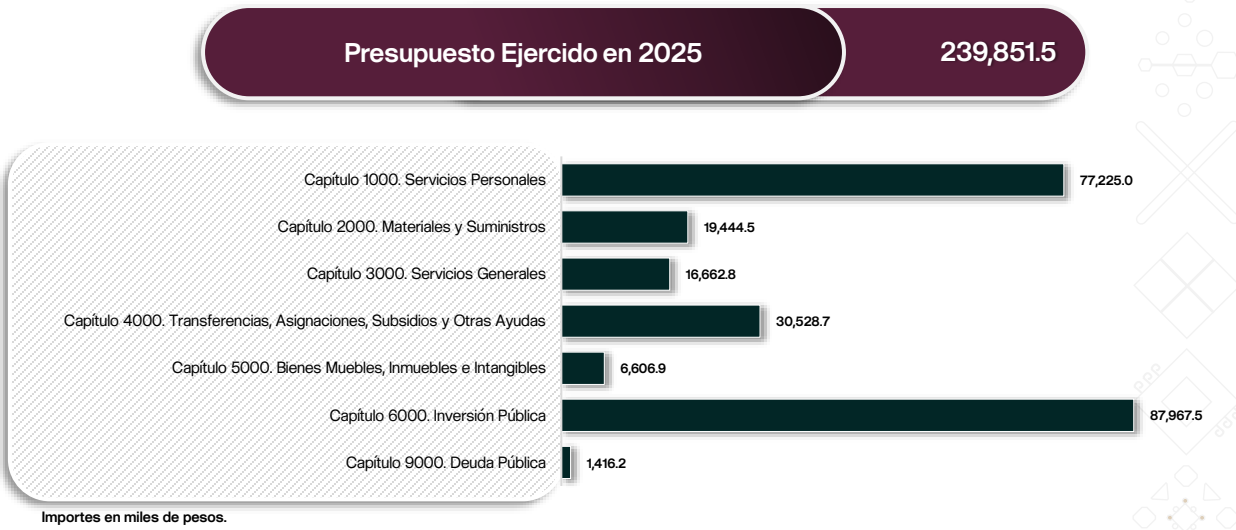
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/369/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

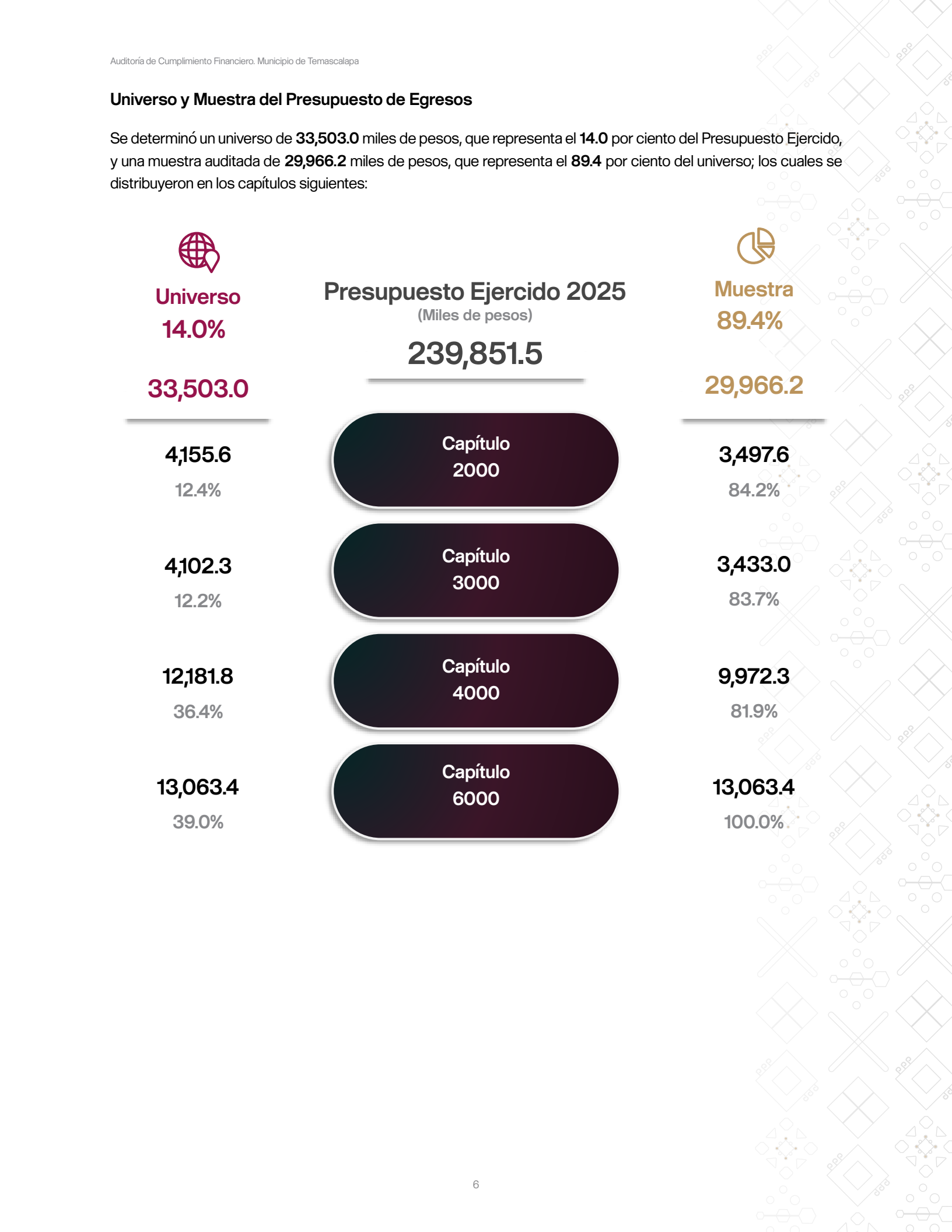
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **230,232.4** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **230,232.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **239,851.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

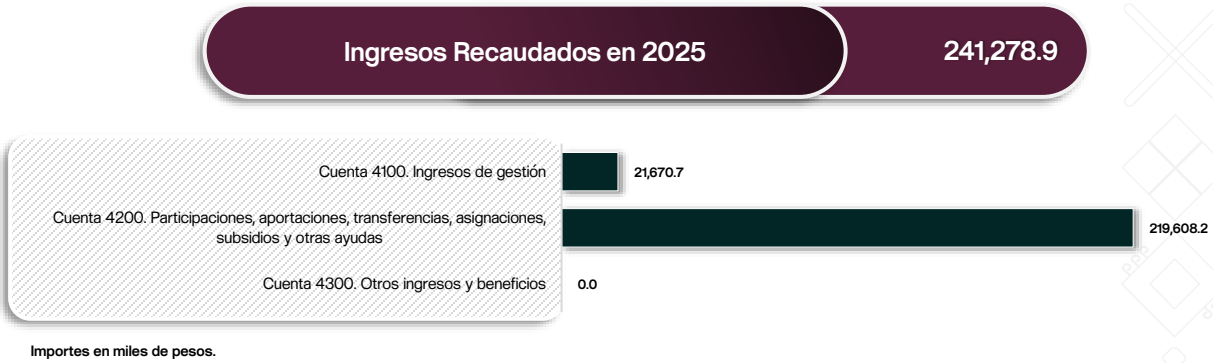
Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **33,503.0** miles de pesos, que representa el **14.0** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **29,966.2** miles de pesos, que representa el **89.4** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

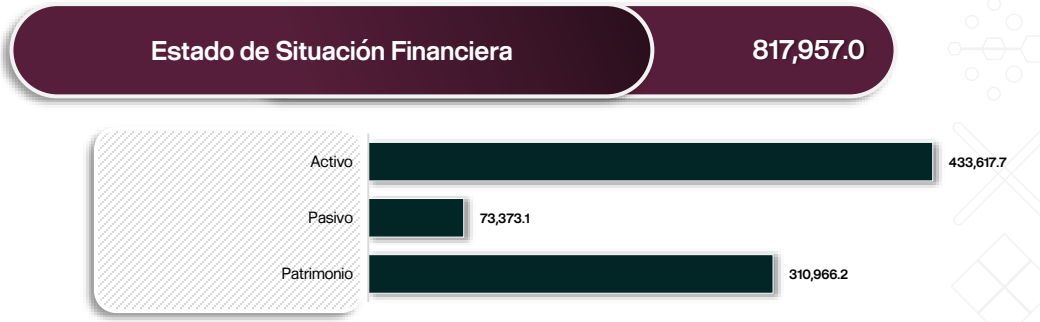
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **230,232.4** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **230,232.4** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **241,278.9** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

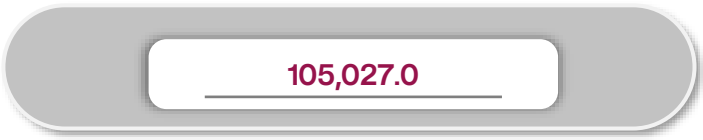
Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **75,060.8** miles de pesos, que representa el **9.2** por ciento y una muestra auditada de **75,060.8** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

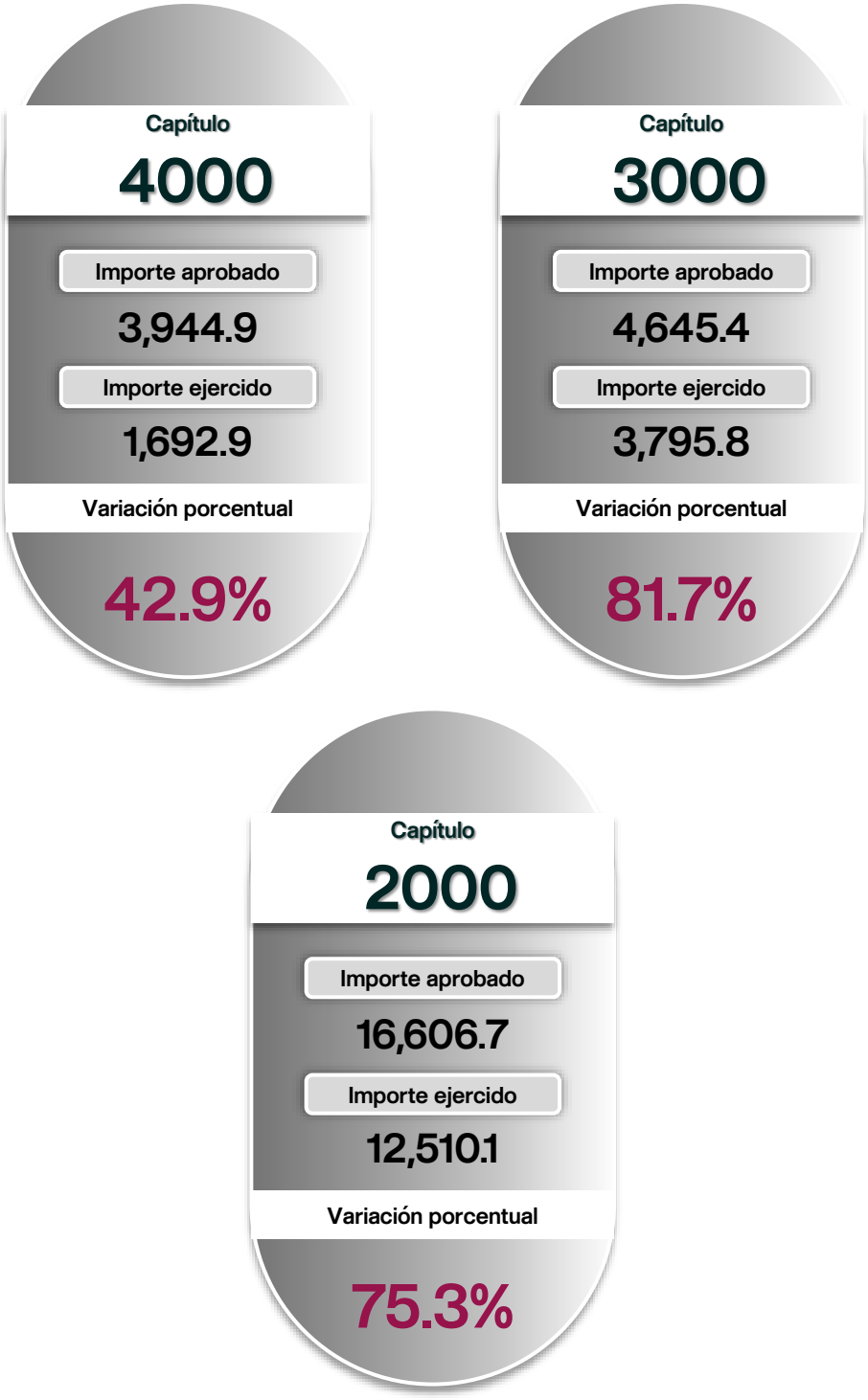
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)



Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

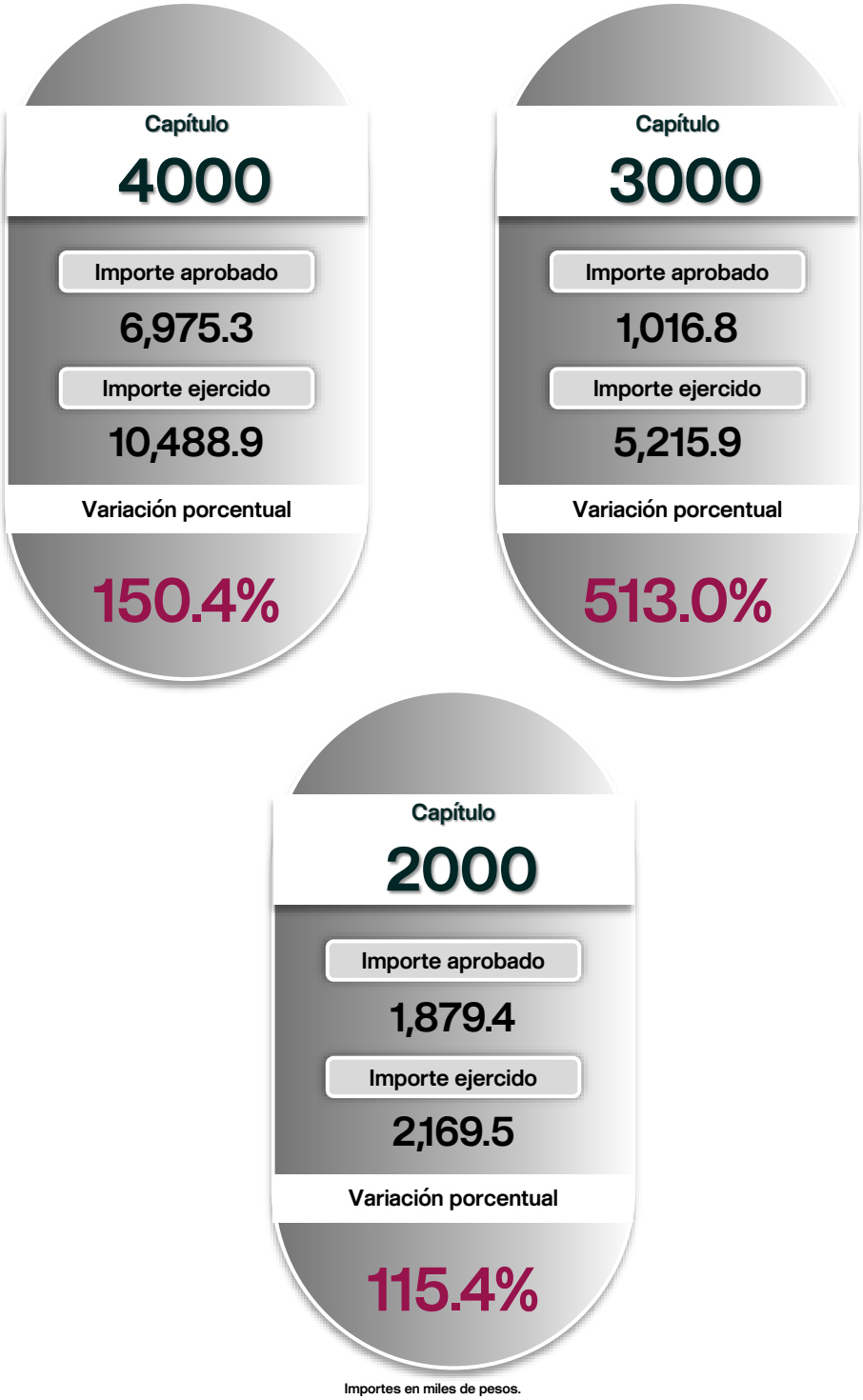
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **7,198.2** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-8,002.9** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **23** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Programa Anual de Adquisiciones y Servicios
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Sin suficiencia presupuestal
- Estudio de Mercado.
- Fraccionamiento de las adquisiciones
- Montos máximos y mínimos
- Requisitos mínimos del contrato.
- Montos máximos de Adjudicación.
- Sin anexos al Convenio Marco.



- Inexistencia de Contrato.
- Requisitos mínimos de los contratos
- Entrega recepción de los bienes y servicios
- Uso y destino
- Partida de gasto incorrecta.
- Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto
- Inexistencia de Contrato (importe de pólizas sin contrato)
- Requisitos mínimos de los contratos (cambiar el importe de los contratos)
- Entrega, recepción, usos y destino de los bienes.
- Pagos sin Reglas de operación.
- Clasificación de Proyecto de inversión
- Incumplimiento contractual y simulación de obra
- Puesta en marcha y operación de la inversión física.
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.
- Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda.
- Sobre ejercicio
- Subejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **4**

2111-Materiales y útiles de oficina

No. de resultados	No. de observaciones
1	12

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Fraccionamiento de las adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que los bienes adquiridos guardan vinculación administrativa y funcional, orientados al cumplimiento de actividades relacionadas con la gestión financiera y presupuestaria; en contravención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones.

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Comprobación y Justificación

Inexistencia de Contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten la validez jurídica de los actos celebrados (Contrato), hecho que podría contravenir lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Partida de gasto incorrecta.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2211–Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Requisitos mínimos del contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2491-Materiales de construcción

No. de resultados	No. de observaciones
1	9

Acción determinada: # pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Fraccionamiento de las adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que los bienes adquiridos guardan vinculación administrativa y funcional, orientados al cumplimiento de actividades relacionadas con la gestión financiera y presupuestaria; en contravención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones.

Comprobación y Justificación

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

2611-Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
1	11

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Fraccionamiento de las adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que los bienes adquiridos guardan vinculación administrativa y funcional, orientados al cumplimiento de actividades relacionadas con la gestión financiera y presupuestaria; en contravención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones.

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Comprobación y Justificación

Inexistencia de Contrato (importe de pólizas sin contrato)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten la validez jurídica de los actos celebrados (Contrato), hecho que podría contravenir lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Requisitos mínimos de los contratos (cambiar el importe de los contratos)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **4**

3261-Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
1	9

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Comprobación y Justificación

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

3361-Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Comprobación y Justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

3721-Gastos de traslado por vía terrestre

No. de resultados	No. de observaciones
1	9

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Inexistencia de Contrato

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten la validez jurídica de los actos celebrados (Contrato), hecho que podría contravenir lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Comprobación y Justificación

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Partida de Gasto Incorrecta

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, sin acreditar documentalmente que las erogaciones correspondieran a actividades o fines vinculados con la naturaleza y objeto del gasto autorizado.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

3821-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones
1	10

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin Procedimiento Adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que no contaba con suficiencia presupuestaria y/o saldo disponible, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Fraccionamiento de las adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que los bienes adquiridos guardan vinculación administrativa y funcional, orientados al cumplimiento de actividades relacionadas con la gestión financiera y presupuestaria; en contravención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que prohíbe el fraccionamiento de operaciones.

Montos máximos y mínimos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Comprobación y Justificación

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Programa y Proyecto no se vinculan con el gasto

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **1**

4411-Cooperaciones y ayudas

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones y Servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Requisitos mínimos de los contratos

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten el procedimiento adquisitivo, el objeto de contratación, el importe y la vigencia, en contravención a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Pagos sin reglas de operación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la existencia de reglas de operación, mecanismos de selección de beneficiarios, población objetivo y criterios para la distribución, seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **10**

6122-Obra estatal o municipal

No. de resultados	No. de observaciones
10	40

Acción determinada: # pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Sin anexos al Convenio Marco

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible disposición indebida de recursos públicos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), toda vez que no contó con la formalización del Convenio Marco de Ejecución y sus Anexos; por lo que, se presume que los recursos fueron ejercidos sin sustento jurídico habilitante, en contravención de los Lineamientos del FEFOM y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comprobación y Justificación

Clasificación de Proyecto de inversión

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible ejerció indebidamente recursos públicos, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), toda vez que no acreditó que la clasificación bajo la cual fue financiada, generando una discrepancia entre la naturaleza del proyecto y su registro presupuestario, en contravención del artículo 65 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2025 y de los Lineamientos del FEFOM.

Incumplimiento contractual y simulación de obra

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible ejerció indebidamente recursos públicos, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), toda vez que se identificó una probable simulación en la terminación de la obra, así como el incumplimiento del contrato; hecho que contraviene lo mandatado por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Puesta en marcha y operación de la inversión física.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó el posible ejerció indebidamente recursos públicos, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), toda vez que no acreditó que la obra se encuentre en condiciones de operación, se constató su estado inoperable; por lo que, se presume el incumplimiento del objeto de la obra, lo que implica la posible desviación del gasto respecto de su finalidad. Ello, contravención del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **1**

1123-Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **1**

2113-Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó que la entidad fiscalizable autorizó y comprometió recursos públicos financieros, ello en virtud que no contó con evidencia documental que compruebe y justifique el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda), ello en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio Número de resultados: **1**

Subejercicio

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio Número de resultados: **1**

Sobre ejercicio del gasto

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.